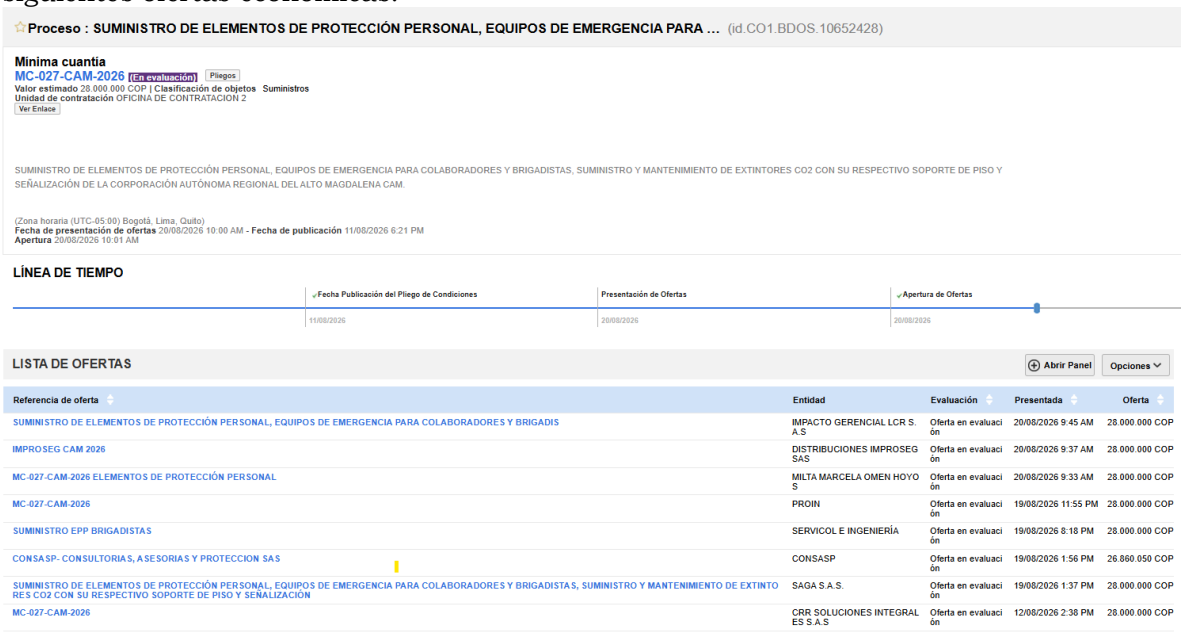
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-027-CAM-2026

Objeto: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM".*

De acuerdo con la Invitación Pública de Proceso de Mínima Cuantía N° MC-027-CAM-2026, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, el Comité Asesor Evaluador procede a rendir informe de evaluación final consolidado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió las siguientes ofertas económicas:



Proceso : SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA ... (id.CO1.BDOS.10652428)

Minima cuantia
MC-027-CAM-2026 (En evaluación) Pliegos
Valor estimado 28.000.000 COP | Clasificación de objetos Suministros
Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATACION 2
Ver Enlace

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/08/2026 10:00 AM - Fecha de publicación 11/08/2026 6:21 PM
Apertura 20/08/2026 10:01 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas
11/08/2026	20/08/2026	20/08/2026

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADIS	IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S	Oferta en evaluación	20/08/2026 9:45 AM	28.000.000 COP
IMPROSEG CAM 2026	DISTRIBUCIONES IMPROSEG SAS	Oferta en evaluación	20/08/2026 9:37 AM	28.000.000 COP
MC-027-CAM-2026 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	MILTA MARCELA OMEN HOYOS	Oferta en evaluación	20/08/2026 9:33 AM	28.000.000 COP
MC-027-CAM-2026	PROIN	Oferta en evaluación	19/08/2026 11:55 PM	28.000.000 COP
SUMINISTRO EPP BRIGADISTAS	SERVICOL E INGENIERÍA	Oferta en evaluación	19/08/2026 8:18 PM	28.000.000 COP
CONSASP- CONSULTORIAS, ASESORIAS Y PROTECCION SAS	CONSASP	Oferta en evaluación	19/08/2026 1:56 PM	26.860.050 COP
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN	SAGA S.A.S.	Oferta en evaluación	19/08/2026 1:37 PM	28.000.000 COP
MC-027-CAM-2026	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	12/08/2026 2:38 PM	28.000.000 COP

Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar la propuesta allegada de acuerdo con el numeral 3.2 de las Reglas de Participación del Proceso de Mínima Cuantía N° MC-027-CAM-2026, donde se determinó en cada uno de los aspectos evaluados:

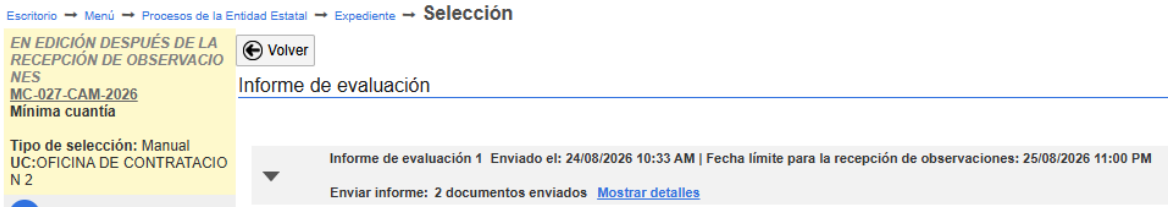
ASPECTO TÉCNICO:

CONCLUSION: *La oferta presentada por los proponentes, SAGA S.A.S, SERVICOL E INGENIERÍA, IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, PROIN, DISTRIBUCIONES IMPROSEG SAS y MILTA MARCELA OMEN HOYOS -AGROMARKET, NO CUMPLEN con las condiciones técnicas exigidas por la entidad en el proceso de MINIMA CUANTIA No. MC-027-CAM-2026.*

CONCLUSION GENERAL: *De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por SAGA S.A.S, SERVICOL E INGENIERÍA, IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, PROIN, DISTRIBUCIONES IMPROSEG SAS y MILTA MARCELA OMEN HOYOS -AGROMARKET, NO*

CUMPLEN en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. Razón por la cual en aplicación de los criterios de contradicción y subsanabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018, el proponente podrá subsanar los defectos de los que adolece su oferta en lo que sea subsanable, y permitir su continuación dentro del proceso de evaluación; sin que ello le permita mejorar o complementar su oferta.

Que, el Informe de Evaluación Preliminar se publicó el 24 de agosto de 2026, a través de la plataforma del SECOP II.



Que, de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, los proponentes contaban hasta el veinticinco (25) de agosto de 2026 para presentar observaciones o sugerencias al informe de evaluación preliminar.

Que, con ocasión del informe de evaluación preliminar y de la observación presentada dentro del proceso, la Entidad procedió a expedir la correspondiente Adenda, mediante la cual se amplió el término para la presentación de subsanaciones y observaciones hasta el veintiocho (28) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma modificado y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, dentro del término establecido para tal efecto, algunos proponentes ejercieron su derecho a presentar las subsanaciones correspondientes, las cuales fueron objeto de revisión y verificación por parte de la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y las reglas aplicables al proceso de selección.

Que, como resultado de la verificación y evaluación integral de las propuestas, se determinó que los proponentes SAGA S.A.S.; SERVICOL E INGENIERÍA; IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S.; CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.; INVERSIONES PROIN S.A.S. – PROIN; CONSASP; y MILTA MARCELA OMEN HOYOS – AGROMARKET, no cumplieron en su totalidad con los requisitos exigidos en los apartes correspondientes a la información requerida para la habilitación, documentos a anexar y/o condiciones y perfil del proponente establecidos en la Invitación Pública Electrónica del proceso.

Que, en consecuencia, y atendiendo el orden de menor precio de las ofertas, la Entidad procedió a verificar la propuesta presentada por DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S., encontrando que el proponente subsanó los requisitos habilitantes que le fueron requeridos y acreditó el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública.

Que, de conformidad con el respectivo Informe de Verificación y Evaluación, una vez culminada la etapa de evaluación y verificación, se estableció como conclusión general que:

"*De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que las propuestas presentadas por SAGA S.A.S., SERVICOL E INGENIERÍA, IMPACTO GERENCIAL*

LCR S.A.S., CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., PROIN, CONSASP y MILTA MARCELA OMEN HOYOS — AGROMARKET, NO CUMPLEN en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. Como resultado de la evaluación integral realizada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MC-027-CAM-2026, y teniendo en cuenta que las demás propuestas no cumplieron con los requisitos técnicos exigidos, se concluye que la propuesta presentada por DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S. es la única que cumple en su totalidad con las condiciones establecidas por la entidad."

Que, en el mismo sentido, el informe de verificación y evaluación señaló que, toda vez que el proponente DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S. subsanó los requisitos habilitantes y obtuvo concepto de CUMPLE respecto de las condiciones técnicas exigidas, se recomendó al ordenador del gasto aceptar su oferta dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MC-027-CAM-2026.

Que, de conformidad con el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación respecto de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Que, la anterior regla debe aplicarse en concordancia con la posibilidad de subsanar las ofertas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, de manera que los proponentes tengan la oportunidad de aportar los documentos o aclaraciones que resulten subsanables dentro del término preclusivo establecido por la Entidad.

Que, en aplicación de las disposiciones anteriormente señaladas, la Entidad efectuó la revisión de las ofertas económicas siguiendo el orden de menor precio y, frente a aquellas propuestas que no acreditaron el cumplimiento de las condiciones exigidas, continuó con la verificación de la siguiente oferta en el respectivo orden, otorgando a los proponentes la oportunidad de subsanar aquellos requisitos susceptibles de subsanación dentro del término establecido.

Que, como resultado de dicho procedimiento, se estableció que la propuesta presentada por DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S., además de corresponder a la oferta de menor precio que cumplió las condiciones exigidas, acreditó, una vez agotada la etapa de verificación y subsanación, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. MC-027-CAM-2026.

Que, en lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes, se verificó que DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S. aportó y acreditó la documentación exigida por la Entidad, razón por la cual obtuvo concepto de CUMPLE en el componente jurídico y se encuentra habilitada desde dicho aspecto.

Que, en el componente técnico, se verificó el cumplimiento de las condiciones, especificaciones y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública, obteniendo igualmente concepto de CUMPLE.

Que, en el componente económico, se verificó que la oferta presentada por DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S. corresponde a la propuesta de menor precio entre

aquellas que cumplieron integralmente con las condiciones y requisitos mínimos objetivos establecidos por la Entidad.

Que, en consecuencia, una vez agotadas las etapas de verificación, evaluación y subsanación previstas para el proceso, y al encontrarse acreditado que la propuesta presentada por DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S. cumple integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación Pública, resulta procedente recomendar aceptar el ofrecimiento presentado por dicho proponente, por corresponder a la oferta de menor precio que cumplió con las condiciones exigidas por la Entidad dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-027-CAM-2026.

Que, el numeral *3.2. REGLAS DE PARTICIPACIÓN de la INVITACIÓN PUBLICA N° MC-027-CAM-2026,* determinó lo siguiente:

> *"Las siguientes reglas son disposiciones que establecen la base fundamental sobre la cual se estructura el esquema de zonas, sirven para orientar la debida interpretación de cualquier parte del pliego sobre este sistema.*
>
> ***a.*** *La ADJUDICACIÓN se realizará de la siguiente manera: La Corporación adjudicará el contrato o aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de estas del Proponente que haya ofertado el segundo mejor precio, y así sucesivamente Si ninguno de las proponentes acredita el cumplimiento de las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto."*
>
> ***b.*** *El proceso culmina con la aceptación de la oferta la cual se identifica el adjudicatario y el valor de la adjudicación.*
>
> *"…"*

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 contempló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, allí expresó que las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *"…"*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
>
> *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

Que, en ese sentido, el Comité Evaluador indica:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO:

PRIMERO: El presente informe de evaluación se expide conforme a los requisitos exigidos en la Invitación Pública N° MC-027-CAM-2026, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU*

RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM".

SEGUNDO: RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, aceptar la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.° MC-027-CAM-2026, cuyo objeto es*: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM",* al proponente **DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.**, identificado con NIT N.° 901.253.218-2, representado legalmente por **MARTHA YANETH CORTES LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 55.159.658, expedida en la ciudad de Neiva (H), por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000,oo)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior, por cuanto el citado proponente cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, y su oferta corresponde a la propuesta de menor precio que cumplió integralmente con las condiciones y requisitos mínimos objetivos establecidos por la Entidad, de conformidad con el ofrecimiento económico unitario presentado.

1 Sobre único

1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 28.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.	1,00	UN	28.000.000,00	28.000.000,00	28.000.000,00

De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

TERCERO: Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma de la Invitación Pública del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los 31 días del mes de agosto de 2026

Del Comité Evaluador;

ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico
Abogado Contratista

JOSE DEYSON VELÁSQUEZ
Profesional Universitario - Gestión Humana
Evaluador aspecto Técnico y Económico